

# CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

PASEO DEL CP. TAMARINDOS 60,  
BOSQUES DE LAS LOMAS  
05120 MÉXICO, D.F. MÉXICO  
T. +52 (55) 4748 0600 | F. +52 (55) 4748 0590

TORRE ING  
BATALLÓN DE SAN PATRICIO 111-1802  
VALLE ORIENTE  
66280 GARZA GARCÍA, N.L., MÉXICO  
T. +52 (81) 8363 4221 | F. +52 (81) 8363 5102

www.creel.mx

LUIS J. CREEL LUJÁN †

CARLOS AIZA HADDAD  
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS  
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY  
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO  
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE  
CARLOS DE JCAZA ANEIRO  
CARLOS DEL RÍO SANTISO  
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO  
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA  
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ

SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.  
CONSEJERO

EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS  
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS  
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE  
JORGE MONTAÑO VALDÉS  
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE  
ALEJANDRO SANTOYO REYES  
OMAR ZUÑIGA ARROYO  
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO  
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ  
BEGOÑA CANCINO GARÍN

**Teléfono directo:** (52) (55) 4748-0663  
**Correo electrónico:** rodrigo.castelazo@creel.mx

26 de febrero de 2015

Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisoras  
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7  
Colonia Guadalupe Inn  
01020 Distrito Federal, México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión bajo el mecanismo de llamadas de capital (la "Oferta Pública") de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo a los que hace referencia el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (los "Certificados Bursátiles") por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), considerando las Llamadas de Capital, a ser emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Emisor") en su carácter de fiduciario de cierto contrato de fideicomiso irrevocable (el "Contrato de Fideicomiso") a ser celebrado, entre otros, con CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador ("CKD Infraestructura"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles de los Tenedores (el "Representante Común"). Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente opinión legal tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Apéndice "A" del Contrato de Fideicomiso.

# CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por el Emisor que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto para los efectos previstos en los artículos 85, fracción IV y 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos revisado únicamente lo siguiente:

A. Copia simple de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1 de la presente, respecto a la constitución y los estatutos sociales del Emisor, así como a los poderes otorgados a sus delegados fiduciarios.

B. Copia certificada de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 2 de la presente, en la que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales de CKD Infraestructura, así como los poderes otorgados a su representante legal.

C. Copia simple de las escrituras públicas que se describen en el Anexo 3 de la presente, en la que constan el acta constitutiva los estatutos sociales del Representante Común, así como los poderes otorgados a sus apoderados.

D. El proyecto de Contrato de Fideicomiso que se adjunta a la presente como Anexo 4.

E. El proyecto de contrato de administración a ser celebrado entre el Emisor, en su carácter de fiduciario, y CKD Infraestructura, en su carácter de administrador (el "Contrato de Administración"), que se adjunta a la presente como Anexo 5.

F. El proyecto del formato del título que amparará los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor de conformidad con el Fideicomiso en la Emisión Inicial (el "Título") a ser suscrito por el Emisor y el Representante Común, que se adjunta a la presente como Anexo 6.

G. El proyecto de acta de emisión a ser suscrita por el Emisor, el Representante Común y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con respecto a la Emisión de los Certificados Bursátiles (el "Acta de Emisión"), que se adjunta a la presente como Anexo 7.

I. El proyecto de acta de sesión inicial del Comité Técnico del Fideicomiso, en donde se aprueba la Emisión Inicial y la Oferta Pública de los

# CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Certificados Bursátiles (el "Acta Inicial del Comité Técnico"), que se adjunta a la presente como Anexo 8.

Nos referimos a los documentos que se describen en los incisos D. a I. anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En nuestra revisión de los documentos antes mencionados, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, el Emisor, CKD Infraestructura y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes que se describen en las escrituras públicas que se describen en los Anexos 1 al 3; y (iii) las declaraciones y cualquier otra cuestión de hecho contenida en los Documentos de la Opinión son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Asumiendo que los documentos que se citan como borradores en los párrafos que anteceden serán suscritos por apoderados debidamente facultados para ello de las partes involucradas sin haber sufrido modificación alguna, y sujeto a las suposiciones, asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en nuestra revisión los Documentos de la Opinión y de las escrituras públicas que se describen en los Anexos 1 al 3 de la presente, somos de la opinión que:

1. El fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso del Emisor es una sociedad anónima legamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), autorizada para operar como una institución de banca múltiple y para prestar servicios fiduciarios.

2. CKD Infraestructura es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a leyes de México.

3. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a leyes de México.

4. El Contrato de Fideicomiso (y sus anexos), una vez celebrado por representantes debidamente autorizados de cada una de las partes que en él intervienen, será un contrato de fideicomiso irrevocable válido y exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5. El Contrato de Fideicomiso no permite la adhesión de terceros después de la Fecha de Emisión Inicial.

6. Conforme al Contrato de Fideicomiso, en adición a la Aportación Inicial, los siguientes activos podrán formar parte del Patrimonio del Fideicomiso: (a) la Aportación Inicial; (b) el Monto de la Emisión Inicial, todas y cada una de las cantidades que resulten de las Emisiones, de las Llamadas de Capital, de las Inversiones Permitidas, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital de Vehículos de Inversión que adquiera el Emisor para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) todos y cualesquier derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Emisor, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Emisor a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos) derivados de las Inversiones que realice de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (e) los Flujos; (f) cualesquier recursos y demás activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Emisor como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (g) en su caso, los contratos de cobertura que celebre el Emisor en los términos del Contrato de Fideicomiso; (h) los Compromisos Restantes de los Tenedores; y (i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores. Sujeto a nuestros comentarios y calificaciones contenidos en los numerales I y II siguientes, una vez que el Emisor adquiera los activos que conforme al Contrato de Fideicomiso puedan formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la legislación aplicable en uno o varios actos jurídicos que sean legales, válidos y exigibles, dichos activos formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso.

7. El Contrato de Administración, una vez celebrado por representantes debidamente autorizados de cada una de las partes que en él intervienen, será un contrato válido y exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

8. El Título, una vez suscrito por el representante legal debidamente autorizado del Emisor y del Representante Común, habrá sido válidamente emitido por el Emisor y exigible exclusivamente en contra del Patrimonio del Fideicomiso en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

9. El Acta de Emisión, una vez que sea suscrita por los representantes legales debidamente autorizados del Emisor, Representante Común y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, habrá sido válidamente emitida por el Emisor y será válida y exigible en sus términos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

10. Los acuerdos contenidos en el borrador del Acta Inicial del Comité Técnico serán válidos una vez que dicha Acta Inicial del Comité Técnico sea firmada por todas las personas que sean miembros del Comité Técnico.

11. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores Jesús Miguel Escudero Basurto, Sandra Patricia Godínez Pérez, Alonso Rojas Dingler, María del Carmen Mozas Gómez, Gerardo Andrés Sainz González, Carlos Alberto Jáuregui Baltazar, Gabriel Arroyo Chávez y Diego Alberto Cervantes Villegas cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir en nombre del Representante Común el Contrato de Fideicomiso, el Título y el Acta de Emisión.

12. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 2, el señor Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga cuenta con poderes y facultades suficientes para suscribir en nombre de CKD Infraestructura, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

13. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 3, los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, César Luis Ochoa Armendáriz, Héctor Eduardo Vázquez Aben, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Rosiñol Morando y Patricia Vinales Osnaya cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir en nombre del Representante Común el Contrato de Fideicomiso, el Título y el Acta de Emisión.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.

## CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 85, fracción IV y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables al Emisor que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez,  
S.C.



---

Rodrigo Castelazo de la Fuente  
Socio Responsable

# CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

## Anexo 1

### Escrituras del Emisor

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública 57,681 de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, notario público 19 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 262,411.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 81,269 de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Gonzalez Alonso, notario público número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 262,411, en donde consta la reforma total de los estatutos del Emisor.
- III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública 42, 895 de fecha 14 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público 122 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio mercantil número 262411 con fecha 7 de febrero de 2014, en donde consta la designación y ratificación de delegados fiduciarios, entre ellos, Jesús Miguel Escudero Basurto, Sandra Patricia Godínez Pérez, Alonso Rojas Dingler, María del Carmen Mozas Gómez, Gerardo Andrés Sainz González, Carlos Alberto Jáuregui Baltazar, Gabriel Arroyo Chávez y Diego Alberto Cervantes Villegas y el otorgamiento de poderes a los mismos.

# CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 2

## Escrituras de CKD Infraestructura México

- I. Escritura Constitutiva, Estatutos Sociales y Poderes. Copia certificada de la escritura pública número 73,013, de fecha 17 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 530415-1, de fecha 19 de febrero de 2015, en donde constan el acta constitutiva, los estatutos sociales y el otorgamiento de poderes a Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga para actuar en nombre de CKD Infraestructura.



Escrituras del Representante Común

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad bajo el folio mercantil número 686 de fecha 27 de febrero de 1979, en la que consta el acta constitutiva del Representante Común.
  
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública 33, 558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Sánchez Colín, notario público 83 del Distrito Federal, en la que constan los estatutos sociales del Representante Común.
  
- III. Poderes. Copia certificada de la escritura pública 35,712, de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, en donde constan las facultades de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, César Luis Ochoa Armendáriz, Héctor Eduardo Vázquez Aben, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Rosiñol Morando y Patricia Vinales Osnaya, como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 4  
Proyecto de Contrato de Fideicomiso

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 5  
Proyecto de Contrato de Administración

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 6  
Proyecto del Formato del Título

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 7  
Proyecto de Acta de Emisión

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 8  
Proyecto de Acta Inicial del Comité Técnico